



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Valledupar, Doce (12) de marzo de 2021

Referencia: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía  
Demandante: DAVID CARRASCAL C. C. 6.795.192  
Demandado: NÉSTOR ALCENDRA JARABA C. C. 5.044.672  
Radicado: 200014003001 2012 00025 00.

Teniendo en cuenta que, por auto de fecha 05 de febrero de 2014, el juzgado Quinto Civil Municipal de Descongestión, decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, pero, en dicha providencia se omitió ordenar como consecuencia de tal terminación el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior de la causa, a ello se dispondrá en esta oportunidad este despacho, habida cuenta que no existe causa que justifique el mantenimiento de las medidas cautelares.

Por lo anterior, el Juzgado

#### R E S U E L V E

PRIMERO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Líbrense por secretaria los oficios correspondientes.

La Jueza,

  
CLAURIS AMALIA MORÓN BERMÚDEZ